



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00194-00. IMPUGNACION DE PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para proveer.

Oficial Mayor

AUTO No. 2223

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2023-00194-00 –**Impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial**

Dentro del proceso de Impugnación y filiación extramatrimonial de paternidad, promovido por el señor Elvis Salazar Fernández contra el señor Edwin Miguel Mendoza Mejía y el menor Samuel Alejandro Mendoza Oliveros, representado por su progenitora, la señora Alejandra Oliveros Alarcón, se allegó por parte del demandante la consignación por valor de \$ 700.000 al Laboratorio Clínico Especializado del Centro Quirúrgico de la Belleza CQB aliado del Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, liquidado por la entidad para la toma de la muestra de ADN.

Sin embargo, posteriormente se allegó el resultado de la muestra genética, analizada por el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, tomada el pasado 5 de octubre a las partes interesadas y en donde arrojó como resultado el siguiente: *“El señor ELVIS SALAZAR FERNANDEZ no se excluye como padre biológico de SAMUEL ALEJANDRO MENDOZA OLIVEROS, por tener un índice de paternidad de 57’965.865 y una probabilidad acumulada de paternidad de 99,99999%.”*

Así las cosas, de conformidad con el numeral 386 numeral segundo del C.G.P., se correrá traslado a las partes, por el término de tres (3) días dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costas del interesado mediante solicitud debidamente motivada.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00194-00. IMPUGNACION DE PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Por lo tanto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que obre y conste la consignación de la prueba de ADN al laboratorio Clínico Especializado del Centro Quirúrgico de la Belleza CQB aliado del Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, allegado por parte del extremo activo.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes, del dictamen pericial de los estudios genéticos o pruebas de ADN, practicadas al NNA S. A. M. O. y el señor ELVIS SALAZAR FERNANDEZ por el término de tres (03) días, conforme el artículo 386 numeral segundo del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5b2301a92c1d094b5a40bc88d7fd7f1749912104fec760afb02902e4af9b06**

Documento generado en 17/10/2023 08:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>